

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince [15] de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde la señora SANDRA ISABEL RIZO RAMIREZ, solicita el desarchivo del presente asunto, petición que torna procedente, por regularse a lo estipulado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

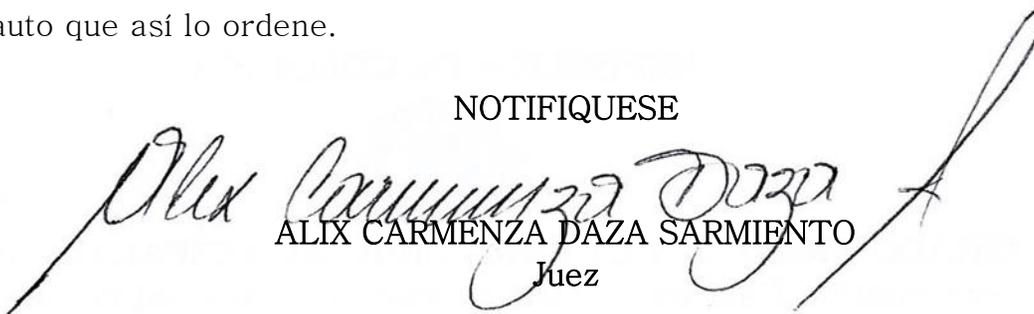
**PRIMERO: GLOSAR** a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

**SEGUNDO: ORDENSE** el desarchivo del presente asunto y dígamele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiéndolo que la reproducción y/o actualización de oficios es función de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.105 fijado hoy 16-12-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario